



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00260-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 019. Cdo. 1), se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes, la constancia secretarial que milita en el consecutivo 013 de este cuaderno, mediante la cual se informó:

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de indicar que por un error involuntario se digito en el formato de publicación del Estado del Sistema de Consulta Siglo XXI del Estado No. 006 la fecha 25/01/2021, siendo lo correcto el 25/01/2022, fecha en la que se publico el mencionado Estado tal y como consta en el Sistema de Consulta Siglo XXI y el micrositio del Juzgado.

JOHANNA PATRICIA ACOSTA VILLABONA
Secretaria

2.- La petición remitida por el apoderado de los demandados el día 28 de enero de 2022 (consecutivos 014 y 015), estese a lo resuelto en auto de fecha 24 de enero del mismo año (consecutivo 011), por cuya virtud, se dispuso, entre otras cosas; reconocerle personería al abogado Jorge Alberto Ladino Gómez y remitirle el traslado de la demanda, como en efecto se hizo el 28 de enero de 2022 (consecutivo 016).

3.- Téngase en cuenta que el citado apoderado judicial de los demandados Jorge Figueroa Ramírez y María del Rosario Delgado Tarazona, oportunamente se pronunció sobre el escrito de la demanda y propuso excepciones de mérito (consecutivos 017 y 018).

3.1.- En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de fondo propuestas por los referidos demandados, por el término de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59de196cc3990773a9bd67a343c1ef077ead8444d60aa091008700dedfdcca58**

Documento generado en 29/06/2022 02:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**